

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 76

Miércoles 2 de abril de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se convocan elecciones para procuradores en Cortes en representación de las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades interinsulares («Boletín Oficial del Estado» del día 25).*

Conforme al artículo sexto de la Ley constitutiva de las Cortes, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, la renovación de los Procuradores en Cortes representantes de las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades interinsulares ha de tener lugar cada tres años.

Y habiéndose verificado la última elección en el mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, resulta necesario proveer lo pertinente para la celebración de la que ha de tener lugar en el actual.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de las Diputaciones Provinciales y de las Mancomunidades provinciales interinsulares de Canarias.

Artículo segundo. El procedimiento para dicha elección se ajustará a las mismas normas fijadas por el Decreto de convocatoria de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, sin otra variación que la de la fecha de la reunión y subsiguiente votación, previstas en el artículo segundo del Decreto

mencionado, que tendrán lugar el próximo día trece de abril.

Artículo tercero. Por el Ministerio de la Gobernación podrán dictarse las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el debido cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

1.116

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en circular telegráfica, me dice lo que sigue:

«Desde las doce horas del Jueves Santo, día 3 de abril próximo, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 6 de igual mes, deberán suspenderse espectáculos, incluso cabarets, sin más excepción algún concierto sacro y otros de índole análoga».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo los señores alcaldes de los Municipios de esta provincia, excepto el de la capital, comunicarlo a las salas de espectáculos y fiestas que existan en sus respectivas localidades.

Valladolid, 29 de marzo de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruíz-Ocaña Remiro.

1.147

## Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Escuelas Profesionales «Cristo Rey», en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., y dos transformadores de 250 y 60 KVA., para servicio de sus Escuelas de Aprendizaje, sitas en Valladolid, kilómetro 194 y 195 de la carretera de Adanero a Gijón, derivando de línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Escuelas Profesionales «Cristo Rey», la instalación de la línea y transformadores solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 445.375 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad

y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valladolid, 27 de febrero de 1958.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repto.

837—712

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ISCAR

El día 26 de abril próximo, a las horas y tipos de tasación que se expresan a continuación, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las siguientes subastas:

De 69 cárceles de leña del monte "Pinar del Concejo", a las trece horas. Tipo de tasación, 51.750 pesetas.

De 2.226 cargas de ramaje, del mismo monte, a las trece treinta horas. Tipo de tasación, 22.260 pesetas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, debidamente reintegradas, hasta las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

Es preceptivo acompañar el certificado profesional de la clase D. para la subasta de cárceles, y además, para ambas, carta de pago que acredite haber efectuado la fianza provisional exigida y declaración jurada de no

hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que previene el vigente Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas interesadas.

Iscar, 24 de marzo de 1958.—El alcalde, M. Ballesteros.

1.112—713

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

El día 23 de abril próximo, a las horas y tipos de tasación que se expresan a continuación, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

A las trece horas, el de 50 cárceles de leña del monte Villanueva, bajo el tipo de tasación de 37.500 pesetas. Certificado profesional de la clase D.

A las trece treinta, el de 1.323 cargas de ramaje del monte Villanueva, con el tipo de tasación de 13.230 pesetas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, debidamente reintegradas, hasta las 18 horas del día anterior al señalado para las subastas.

Deberá acompañarse a la plica, carta de pago acreditativa de haber ingresado en arcas de la Comunidad el importe del 3 por 100 del tipo de tasación como fianza provisional, y declaración jurada de no hallarse incurso en motivos de incapacidad e incompatibilidad.

Iscar, 22 de marzo de 1958.—El alcalde-presidente, M. Ballesteros.

1.073—714

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

El día 25 de abril próximo, a las horas y tipos de tasación que se expresan a continuación, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las siguientes subastas:

De 14 cárceles de leña gruesa en el monte Aldeanueva, a las trece horas. Tipo de tasación, 10.500 pesetas.

De 693 cargas de ramaje, a las trece treinta horas, en el mismo monte. Tipo de tasación, 6.930 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones deberán reintegrarse debidamente, acompañando a las mismas los siguientes documen-

tos: para las cárceles, el certificado profesional de la clase D., y para ambas, carta de pago que acredite haber efectuado en Arcas la fianza provisional exigida y declaración jurada de no hallarse incurso el proponente en casos de incompatibilidad o incapacidad.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad a disposición de las personas interesadas.

Iscar, 24 de marzo de 1958.—El alcalde-presidente, M. Ballesteros.

1.111—715

### TORRECILLA DE LA ORDEN

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente.

Torrecilla de la Orden, 25 de marzo de 1958.—El alcalde, (ilegible).

1.103—716

### TRASPINEDO

Aprobado por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el actual ejercicio de 1958, tránsito de ganados, carnes y reconocimiento de cerdos, rodaje de carruajes y bicicletas y arbitrios sobre perros, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, se procederá al cobro de los mismos en una sola vez.

También se encuentra expuesto al público, por igual plazo, el de canon sobre fincas rústicas de labrantío, monte y dehesa.

Traspinedo, 25 de marzo de 1958. El alcalde, Horacio Olmedo.

1.100—717

### TRASPINEDO

Se hace saber que, por la Corporación municipal en pleno, en sesión celebrada con fecha 15 de los corrientes, ratificando acuerdo del día 25 de enero de 1956, aprobó por unanimidad una operación de crédito con la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000) verificándose éste por medio de anticipo reintegrable sin interés alguno, siendo amortizable en un plazo de veinte años, con iguales cantidades de ocho mil

setecientas cincuenta pesetas (8.750) por año.

Se significa que el expediente de su razón se encuentra expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Traspinedo, 18 de marzo de 1958.—El alcalde, Horacio Olmedo.

1.100—718

#### VALORIA LA BUENA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, por quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, por cualquier habitante del término municipal según se dispone en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valoria la Buena, 20 de marzo de 1958.—El alcalde, Jesús Moro Nieto.

1.052—719

#### VALVERDE DE CAMPOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valverde de Campos, 24 de marzo de 1958.—El alcalde, Manuel Martín.

1.064—720

#### VILORIA DEL HENAR

Hecha la confección de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas, por cualquier habitante de este término municipal y formular por

escrito todos los reparos y observaciones que estimen convenientes, durante dicho plazo y ocho días más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo indicado

Viloria del Henar, 22 de marzo de 1958.—El alcalde, Vicente Velasco.

1.069—721

#### VILLABÁÑEZ

Formada la cuenta del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para reparación del camino vecinal que desde esta localidad conduce a Tudela de Duero, se halla la misma expuesta al público, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 25 de marzo de 1958.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

1.107—722

#### VILLABARUZ DE CAMPOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villabaruz de Campos, 18 de marzo de 1958.—El alcalde, Leónides García

1.067—723

#### VILLACO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaco, 24 de marzo de 1958.—El alcalde, Angélico Ruiz.

1.066—724

#### VILLAFRANCA DE DUERO

Durante el plazo de quince días y a efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias correspondientes al año actual de las exacciones municipales que seguidamente se indican:

1. Arbitrio de carnes y reconocimiento de reses sacrificadas en la pasada campaña 1957-58.
2. Tránsito de ganado por la vía pública 1958.
3. Circulación carros, íd., íd.
4. Arbitrios no fiscal sobre perros, íd.
5. Desagüe de canalones, íd.
6. Circulación de bicicletas, íd.
7. Consumo de bebidas, íd.

Villafranca de Duero, 24 de marzo de 1958.—El alcalde, Valeriano Alonso.

1 088—725

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escobar González, magistrado juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid, y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Alejandro González Gestoso, contra don Agustín Alonso Laguna, vecino de Medina de Ríoseco, sobre reclamación de 26.000 pesetas de principal, 442 de intereses vencidos y 10.000 pesetas más para los que venzan y costas, sin perjuicios, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, y por término de veinte días, los bienes que después se dirán embargados al demandado bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

##### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una casa sita en la calle Carnicerías, número 20, de Ríoseco, que linda por la derecha, entrando, con José Escudero; izquierda, calle de los Senderos; espalda, con herederos de Vicente García. Tasada en la escritura

de préstamo con hipoteca a estos efectos en 40.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja dicha.

3.<sup>a</sup> Que los autos y certificación de registro se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quien quiera examinarles, que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor si existieren quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Luis Riera.

1.160—726

MEDINA DEL CAMPO

Don Rafael Cano de Gardoqui Sinobas, juez de primera Instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia hago saber: Que en este juzgado se ha promovido por don Herculiano Sanz Díaz, expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de su hermana doña Sabina Sanz Díaz que falleció en Medina del Campo el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete en estado de soltera y sin sucesión, reclamando su herencia el solicitante don Herculiano Sanz Díaz, doña Petra Sanz Díaz, como hermanos de doble vínculo de la causante y sus sobrinos doña María del Carmen, don Emilio y don Claudio-Francisco Corulla Sanz, hijo de su hermana, fallecida con antelación, doña Felicísima Sanz Díaz.

Lo que se hace público para que aquellas personas que se crean con derecho a tal herencia puedan reclamarla de este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Medina del Campo, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario Eulalio Hernández.

1.163—727

OLMEDO

REQUISITORIA

García Salazar, Juan y Hernández, Enrique, que bien pudieran ser una misma persona, de unos treinta años de edad, más bien bajo, muy moreno, posiblemente gitano, pelo rizado, con bigote, pelliza gris oscura, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado por este Juzgado en sumario 21-58 por robo, comparecerá ante el mismo en término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en auto de esta fecha, bajo apercibimiento de que al no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar. Al propio tiempo se interesa de la Policía Judicial la busca y captura del procesado o procesados según se trate de una o dos personas, que serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado.

Olmedo, 25 de marzo de 1958.—El juez de instrucción, Luis M. López Mora.

1.082

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de don Leonardo Pollino Sanz, al Servicio Nacional del Trigo, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 21 de abril del año en curso, en el local del Juzgado y a las diecisiete horas.

Deudor, Leonardo Pollino Sanz.

Casa situada en el término de Rueda, calle del General Mola, números 38 y 40; con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados; linda

por derecha con otra de don Rufino Viana; por la izquierda con otra de don Mariano de la Cruz, y fondo con calleja.

Capitalizada y valorada para la subasta en 6.750 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIAS

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Medina del Campo, 27 de marzo, de 1958.—El recaudador Dionisio Barriuso Sanz.

1.161

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL